

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9507.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-3339-M-02, que tramita la aprobación de una Tarifa Eléctrica de Interés Social (en adelante **T.E.I.S.**); y el Convenio firmado el 14 de abril de 2002 entre la Municipalidad de Neuquén (en adelante el **Municipio**) y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (en adelante **CALF**) para la elaboración de un Plan de Tarifa Social de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

La emergencia laboral, social y económica por la que atraviesan un gran número de ciudadanos de la ciudad del Neuquén.-

Que existe una gran cantidad de desocupados, Jefas o jefes de familias de escasos recursos, con sus necesidades básicas insatisfechas, lo cual no les permite contar con algunos servicios públicos esenciales.-

Que a esto se suman las dificultades existentes en numerosos usuarios residenciales con escasos recursos, imposibilitados de acceder o mantener el servicio eléctrico mínimo.-

Que la falta de fluido eléctrico les impide refrigerar alimentos, medicamentos o la utilización de artefactos eléctricos para usos sanitarios básicos.-

Que al no poder afrontar el acceso o manutención del servicio eléctrico se han incrementado los casos de fraude y hurto de energía eléctrica y el consecuente uso en forma indebida e insegura, con instalaciones inapropiadas, al alcance de la mano al ser tendidos en postes precarios, inadecuados y atravesando grandes distancias.-

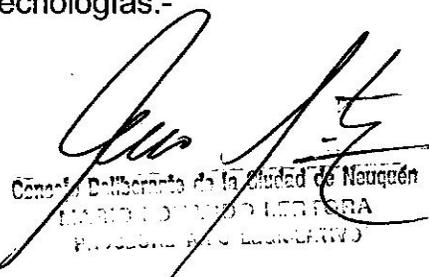
Que el uso indebido e inseguro de la energía eléctrica suele ocasionar accidentes, incendios, lesiones e incluso la pérdida de seres humanos.-

Que el fraude y el hurto de energía eléctrica atentan contra el equilibrio del sistema y afectan económica y financieramente tanto a **CALF** como al **Municipio**.-

Que el consumo tipo medio de una familia de escasos recursos no supera los 120 kWh/mes (ciento veinte kilowatts hora mes).-

Que existen en el mercado nuevos elementos y desarrollos tecnológicos, que evitan el hurto de energía, y permiten el uso de la corriente eléctrica previniendo contingencias y permitiendo disminuir el costo de instalación.-

Que el uso de estos nuevos elementos y desarrollos tecnológicos permiten un ordenamiento urbano, tanto en la vía pública como en sectores privados y que **CALF** ha manifestado su interés en utilizar estas nuevas tecnologías.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO DOMINGO LEZAMA
PRESIDENTE DEL CONCEJO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es voluntad del **Municipio** implementar una tarifa eléctrica especial de menor costo para las familias más carenciadas de la ciudad de Neuquén.-

Que **CALF** en la misma línea de objetivos con el Municipio desea favorecer a sus asociados de menores recursos y familias de indigentes imposibilitados de acceder o mantener el servicio eléctrico mínimo.-

Que ambas instituciones están dispuestas a realizar esfuerzos y aportes para lograr una tarifa más barata a las familias de escasos recursos.-

Que existiendo un empadronamiento confeccionado con los beneficiarios del denominado Plan Nacional de Jefas y Jefes de Hogar, se ha acordado utilizar dicha nómina para determinar en una primera instancia el alcance y acceso a la **T.E.I.S.** que se aprueba mediante la presente Ordenanza.-

Que **CALF** ha remitido una propuesta para ser puesta a consideración del **Municipio** y que entre ambas partes han acordado una tarifa razonable y con un valor significativamente menor para los beneficiarios de la misma.-

Que **CALF** se compromete a eximir el monto por concepto de mantenimiento de alumbrado público; a extender el cargo fijo mensual de los 50 kWh/mes a 120 kWh mensuales y a eximir del pago del aporte de capitalización en las facturas correspondientes a la **T.E.I.S.**-

Que el Municipio se compromete a reducir el monto por concepto de alumbrado público y a eximir del pago del Canon Municipal en aquellas facturas correspondientes a la **T.E.I.S.**-

Que con estos esfuerzos y aportes de las partes se logra una tarifa cuyo monto se reduce aproximadamente a la mitad de su valor actual (de \$ 24,54 a \$ 12,18 mensuales).-

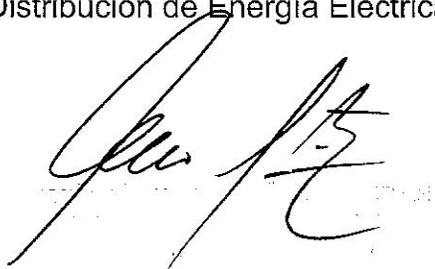
Que resulta necesaria la participación de este Concejo Deliberante para la implementación de la **T.E.I.S.**-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 085/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2002, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de Interés Municipal la implementación de una -----**Tarifa Eléctrica de Interés Social** en el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE la inclusión en el Cuadro Tarifario del Servicio
-----Público de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad del
Neuquén, la denominada **Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.)** para
aquellos beneficiarios del Plan Nacional de Jefas y Jefes de Hogar que administra
el Municipio de Neuquén.-

Pudiendo en el futuro incorporarse los beneficiarios de otros planes sociales
destinados a paliar la situación de carencia e indigencia, o situaciones de extrema
necesidad de socios de CALF, en la medida que se celebren acuerdos previos
entre CALF y el Municipio y se autorice la nómina de beneficiarios a incluir en la
Tarifa Eléctrica de Interés Social por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 3º): La Tarifa aprobada que se agrega como Anexo I de la presente
-----Ordenanza, tendrá vigencia a partir de los vencimientos que
operen con posterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza y tendrá
vigencia mientras permanezcan los planes sociales que resulten beneficiarios de
dicha norma legal o cuando se derogue o reemplace por otra tarifa, lo que suceda
en primer término.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE las reducciones y eximisiones que dan como
-----resultado la denominada **Tarifa Eléctrica de Interés Social
(T.E.I.S.)**.-

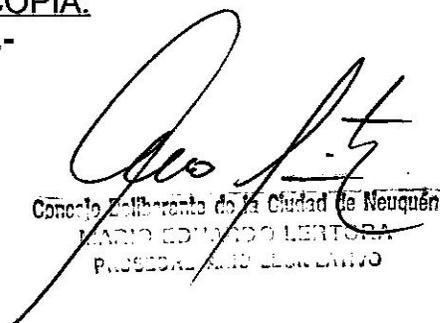
ARTÍCULO 5º): INSTRÚYESE al Órgano Ejecutivo Municipal para que
-----implemente las condiciones, requisitos, normas
complementarias, procedimientos y actuaciones necesarios para proceder a la
implementación de la **Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.)**.-

ARTÍCULO 6º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar acuerdos
-----complementarios con CALF a efectos de instrumentar las
condiciones y modalidades técnicas y operativas necesarias para la puesta en
marcha de los beneficios de esta Ordenanza.-

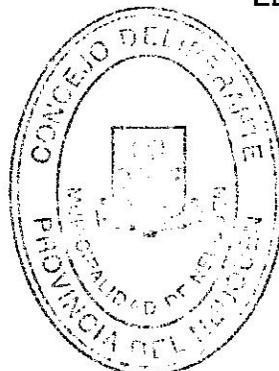
ARTÍCULO 7º): AUTORIZASE a CALF, cuando suministre energía eléctrica a los
-----usuarios comprendidos por el alcance de la presente Ordenanza a
instalar, a su costo, limitadores individuales de corriente de reposición automática
de seis (6) amperes como mínimo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 3339-M-2002).**-

ES COPIA:
scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PRESIDENTE EJECUTIVO

FDO: BURGOS
LERTORA.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Cuadro Tarifario - Tarifa Residencial T1

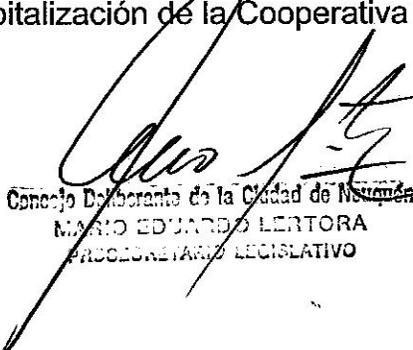
Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.)

Unidades Tarifa

Cargo fijo p/consumo hasta 120 Kwh mes	\$/mes	5.975
De 121 a 200 kWh/mes	\$/kWh	0,0963
Excedente de 200 kWh/mes	\$/kWh	0,1256

Cargo por Alumbrado Público:	1,00 \$/mes/usuario
Cargo por Mantenimiento del Alumbrado Público:	sin cargo
Cargo Máximo por Servicio Social – Sepelio:	2,88 \$/mes/usuario

No se incluirán en la facturación de la Tarifa Eléctrica de Interés Social Aportes de Capitalización de la Cooperativa CALF.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° <u>9507</u> <u>1200.2</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>SGC 333P - M - 02.</u>